TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

La suscrita Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología certifica que, una vez consultado el sistema de información y reporte de profesionales sancionados por estos Tribunales, NO se encontró que **Mayerly Estefanía Vela González**, con documento de identificación N° **1094941615**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

Este certificado tiene validez de tres (03) meses.

Se expide en Bogotá, D.C., el 21 de mayo de 2026.

DIANA PAOLA PULIDO CASTELBLANCO
Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontólogicos y Bioéticos de Psicología

sWOs0NDwOUfr9DcCMpcN
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de mayo de 2026, a las 00:16:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1094941615
Código de Verificación	1094941615260521001607

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 00:34:37 horas del 21/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1094941615,** Apellidos y Nombres **VELA GONZALEZ MAYERLY ESTEFANIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PERSONERIA MUNICIPAL**, con NIT **800252796-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/05/2026 12:29:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1094941615** y Nombre: **MAYERLY ESTEFANIA VELA GONZALEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140546481** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:28:20 AM horas del 21/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1094941615**
Apellidos y Nombres: **VELA GONZALEZ MAYERLY ESTEFANIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296338255

M
00:37:15

Bogotá DC, 21 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYERLY ESTEFANIA VELA GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1094941615:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1094941615 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/05/2026 12:36 AM

Código Verificación: **SJBX8YM6NE**

Válida hasta: **19/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

RESOLUCION No. 05943 DEL 26/11/2020

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL QUINDIO, en uso de las facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, El Decreto 1875 de 1994, el Decreto 1352 del 2000, la Ley 1164 de 2007, el Decreto 4192 de 2010 y el Decreto de Delegación No.001077 del 23/10/2012 de la Gobernación del Quindío y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1164 de 2007, ley de Talento Humano en Salud, dispuso la creación del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud - RETHUS, previo a un proceso de certificación que deberán adelantar los Colegios de Profesionales a quienes se les autorice tal actividad.

Que el Art. 9 del Decreto 4192 de 2010, dispone que hasta tanto no se deleguen las funciones al respectivo Colegio de Profesionales, las Direcciones Territoriales de Salud, continuarán realizando la inscripción, registro y autorización del ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud.

Que a la fecha dichos colegios no han sido delegados por el Ministerio de Salud, para realizar dicho proceso, por lo que se hace necesario continuar con este trámite en la Secretaría Departamental de Salud del Quindío, según Art. 4 de la Resolución No. 2784 de 2012

Que **MAYERLY ESTEFANIA VELA GONZALEZ,** identificada(o) con Cédula de Ciudadanía No. **1.094.941.615** expedida en **Armenia - Quindío**, ha solicitado autorización del ejercicio como **PSICOLOGA,** Titulo que le otorgó la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA** ubicada en la ciudad de Medellín – Extensión Armenia, mediante Titulo del **12/04/2019, Diploma No. 27815, Anotado en el Folio No. 544-545 del Libro 2 de Registro de Diplomas, bajo el No. 19972 el 12/04/2019 y Acta de Grado No. 663.** Que después de revisada y verificada la documentación se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a **MAYERLY ESTEFANIA VELA GONZALEZ,** identificada(o) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.094.941.615** expedida en **Armenia - Quindío,** para registrarla(o) y otorgarle autorización para ejercer como **PSICOLOGA** en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la expedición de la presente resolución, el profesional quedará inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – **RETHUS**.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Armenia Quindío.

YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE
Secretaria Departamental de Salud

En la copia se adhiere y anulan estampillas: Pro Desarrollo: $5.000 Decreto 0668 del 18/12/2019 y Pro Hospital: $5.000 Decreto 0669 del 18/12/2019.
Elabora: Luz Karime Muñoz Restrepo
Reviso: Liz Belcka Castro Jaramillo. Directora de Calidad en la Prestación de Servicios de Salud.
Juan Bernardo Cardona Bedoya. Coordinador Grupo Juridico – Secretaria de Salud
La firma de la Titular se encuentra registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores para efectos de Homologación.

Scanned by TapScanner

El suscrito Presidente del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

HACE CONSTAR:

Que **MAYERLY ESTEFANÍA VELA GONZÁLEZ**, identificado(a) con documento de identidad No. CC **1094941615** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 197265 expedida el 29/05/19, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el(la) portador(a) de la Tarjeta Profesional, está habilitado(a) para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 21 de mayo de 2026.

Nota: De acuerdo con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente**,**



JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA

Presidente del Consejo Directivo Nacional

n4Y1IkGfJrmg+I4K3yav
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN 63-08876 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A UNA PERSONA NATURAL COMO ESPECIALIZADO"

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades Constitucionales Legales, en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 908 de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 1562 de 2012 en su artículo 23, otorgó facultades al Ministerio de Salud y Protección Social para reglamentar el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento y renovación de las Licencias en Salud Ocupacional (hoy, de Seguridad y Salud en el Trabajo) para las personas naturales y jurídicas, radicando en las entidades departamentales y distritales de salud la competencia para efectuar las actuaciones administrativas tendientes a la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de seguridad y salud en el trabajo.

2. Que la Resolución N° 908 de 15 de mayo de 2025, establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación y cambios de Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Que la señora **MAYERLY ESTEFANIA VELA GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.941.615; solicitó la EXPEDICIÓN de licencia para la prestación de servicios en: **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** como **PERSONA NATURAL,** según títulos otorgados por la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA** como **PSICÓLOGA,** Diploma con Registro N.º 19972 con Libro N°2 Folio N°544-545 del 12 de abril de 2019 y como **ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** según título otorgado por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA,** con Registro N°1457 con Libro N°5 Folio N°49 del 22 de septiembre de 2025 y para tal efecto la solicitante adelanto el procedimiento señalado en el artículo 14 de la Resolución N° 908 de 15 de mayo de 2025.

4. Que conforme al artículo 7 de la pre citada resolución *"la licencia de seguridad y salud en el trabajo de personas naturales y jurídicas tendrá cobertura a nivel nacional para los campos de acción que hayan sido autorizado"*

5. Que, por su parte, el artículo 11. Establece los requisitos para la solicitud por primera vez de la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales. así:

"11.1. Copia del acta de grado y diploma de pregrado en seguridad y salud en el trabajo expedido por una institución de educación superior, cuando aplique.

11.2. Copia de la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación Nacional y copia del diploma o acta de grado en una de las áreas que conforman la seguridad y salud en el trabajo cuando se trate de títulos obtenidos en el exterior.

11.3. Copia del acta de grado y diploma de pregrado con título diferente a seguridad y salud en el trabajo expedido por institución de educación superior, cuando aplique.

11.4. Copia del acta de grado y diploma de posgrado en seguridad y salud en el trabajo expedido por una institución de educación superior, cuando aplique.

11.5. Copia del certificado de las asignaturas aprobadas en el programa de formación en seguridad y salud en el trabajo.

11.6. Copia del acto administrativo del registro calificado o de la constancia expedida por el Ministerio de Educación Nacional que dé cuenta que el programa cursado en seguridad y salud en el trabajo se encontraba avalado como de educación superior en el periodo en que el solicitante inició el programa académico del cual ostenta el título."

6. Que las secretarías departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces, adelantaran la vigilancia y control en relación con el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgó la licencia de seguridad y salud en el trabajo, tal como se lo disponen los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 35 de la Resolución 908 de 2025.

7. Que una vez verificada la información diligenciada y los soportes documentales por parte de los profesionales del área de salud y ámbito laboral de la dirección técnica de prevención, vigilancia y control factores de riesgo de la secretaría de Salud del Departamento del Quindío, se procede a elaborar el correspondiente acto administrativo de expedición de licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR Licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional la señora **MAYERLY ESTEFANIA VELA GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.941.615; de acuerdo con su formación profesional en **PSICÓLOGA ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO;** en las áreas de: **Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del Accidente de Trabajo y enfermedad Laboral de acuerdo con su competencia según formación academica, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia se expide por el término de diez (10) años. Es de carácter personal e intransferible y su validez aplica para todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la Presente Resolución, procede el recurso de Reposición ante la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011 CPACA)

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia – Quindío, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA ARCILA ARCILA
Secretaria de Salud
Departamento del Quindío

Aprobó: Liliana Valdés Mejía. Directora Técnica Prevención, vigilancia y control Factores de Riesgo PVC
Reviso componente jurídico: Diana Franco. Abogada contratista
Revisó componente técnico: Jonny Anderson Buitrago Beltrán. Referente de Salud y ámbito Laboral del Departamento
Elaboro: Jonny Anderson Buitrago Beltrán. Referente de Salud y ámbito Laboral del Departamento

En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro cultura por valor de $ 11.400
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro desarrollo por valor de $7.000
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro hospital por valor de $7.000

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia – Quindío a los 05 días del mes de: Enero del año 2026 se notifica la señora **MAYERLY ESTEFANIA VELA GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.941.615; que por medio de la Resolución: **N°63-08876 del 04 de diciembre de 2025**, se le ha Expedido licencia en acuerdo a su perfil de **PSICÓLOGA ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO;** para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional

NOTIFICADO Mayerly Vela G. C.C. 1094941615

NOTIFICADOR